Núm. 112. Miércoles 6 de Noviembre de 1867. 150 milesimas.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id	66		90
Un año..	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Debiendo procederse á la encuadernacion de 3.300 ejemplares de la *Guia de forasteros* para el año próximo de 1868, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que, atendida la urgencia de este servicio, se saque á pública licitacion por término de diez dias, con sujecion al pliego de condiciones que es adjunto.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1867.—Valero y Soto.—Sr. Jefe de la Seccion de Orden público de este Ministerio.

Pliego de condiciones para la subasta de la encuadernacion de la Guia de forasteros, *que ha de servir para el año próximo de* 1868.

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 14 del mes actual, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Jefe de la Seccion de Orden público de este Ministerio.

2.ª Los 3.300 ejemplares que han de encuadernarse se dividirán en las clases siguientes:

Sesenta y cinco de lujo.

Ciento treinta y dos de medio lujo.

Setecientos treinta y siete de tafilete.

Seiscientos cuarenta de tela.

Setecientos uno de bradel.

3.ª Las personas que quieran interesarse en la licitacion podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados hasta las dos de la tarde del expresado dia 14 del actual.

4.ª Para tomar parte en la licitacion es indispensable que el postor acompañe á su proposicion carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 150 escudos.

5.ª El servicio será adjudicado al que conformándose con las condiciones de este pliego haga mayor rebaja en los precios que se fijan como tipo en la condicion 8.ª

6.ª Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará al que haga mayor rebaja.

7.ª La persona á quien se adjudique este servicio presentará en las primeras veinticuatro horas carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite la entrega del 10 por 100 del importe total de la obra.

8.ª El tipo de la subasta será el de diez escudos por encuadernacion de cada ejemplar de lujo.

Cuatro escudos cuatrocientas milésimas por cada uno de los de medio lujo.

Un escudo doscientas milésimas por cada uno de tafilete.

Quinientas milésimas por cada uno de tela.

Doscientas milésimas por cada uno de bradel.

9.ª La encuadernacion de cada uno de las cinco clases expresadas en la condicion anterior deberá ser rigorosamente igual á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado segundo de la Seccion de Orden público.

10 La entrega de los 3.300 ejemplares habrá de tener lugar ántes del dia 31 de Diciembre próximo.

11. El remate no se considerará definitivo hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

Madrid 2 de Noviembre de 1867. —Valero y Soto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 2305.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Necesitándose para el vestuario de invierno de los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia los géneros que á continuacion se expresan, esta Junta provincial, en sesion celebrada el dia 2 del presente mes, ha tenido á bien acordar que para el 18 del mismo á las doce de su mañana, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador, se celebre la oportuna subasta, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto las muestras y pliego de condiciones en la Secretaría del ramo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse.

Córdoba 4 de Noviembre de 1867. —El Gobernador Presidente, Bernardo Lozano.—El Secretario, José Bellido.

Géneros.	Varas.	
Bayeta color café	1180	
Id. id. blanca.	12	
Id. id. amarilla.	212	1504
Id. á cuadros, azul y negra	100	
Paño somonte.	500	
Id, para gorras.	50	550
Cobertores.		220
Tohallas.		12
Ruan para forros.		1065
Florete blanco.		265
Indiana.		600
Muselina blanca.		400
Lienzo fino de hilo.		200
Tartan.		200
Orleans negro.		200
Bombasí.		600
Lienzo de San Juan.		300
Idem de Zaraza.		750
Mantones de abrigo..		100
Pañuelos..		220

Y 6300 libras de hilaza, cuyas clases se marcan en el pliego de condiciones.

Núm. 2306.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada para el acopio de las 70 arrobas de lana que se necesitan en los establecimientos de Beneficencia, la Junta provincial, en sesion celebrada el dia 2 del presente mes, ha acordado se celebre otra nueva que deberá tener efecto el dia 20 del mismo á las doce de su mañana en el despacho del señor Gobernador de la provincia, bajo el tipo de 60 reales cada una y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del ramo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Córdoba 4 de Noviembre de 1867. —El Gobernardor Presidente, Bernardo Lozano.—El Secretario, José Bellido.

Núm. 2309.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, con fecha 22 del mes último, comunica á este Gobierno de provincia la órden siguiente:

«El crecido número de rematados que á pretesto del mal estado de su

Ministerio de Cultura 2024

salud dejan de trasladarse desde las respectivas cárceles á los presidios en que deben extinguir su condena, ha llamado la atencion de este Centro directivo haciendo comprender la necesidad de adoptar una medida que corrija estos graves abusos:

Al efecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Real órden circular de 25 de Mayo de 1863, en que se previene que en los Gobiernos de provincia se instruyan los correspondientes expedientes probando la imposibilidad absoluta de las traslaciones y que en el solo caso de peligrar la vida de los presos rematados, dejen estas de verificarse, debiéndose tambien probar que residen estos durante su dolencia en la enfermería de la Cárcel ó bien en el Hospital mas próximo debidamente custodiados y de cuyos expedientes debe remitirse copia á esta Direccion y al Tribunal sentenciador; ha dispuesto este Centro directivo se sirva V. S. hacer comprender á todos los Alcaldes de los partidos de esa provincia en donde existan esta clase de Establecimientos la gran responsabilidad en que incurren contraviniendo á lo dispuesto, la cual le será exigida y castigada con el mayor rigor pues no solo hacen inefectivas las penas impuestas por los Tribunules de justicia sino que gravan injustamente á los pueblos que segun la ley les es obligatorio el atender á manutencion de los presos pobres.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes de los partidos judiciales.

Córdoba 5 de Noviembre de 1867.--El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm 2310.

Habiéndose aparecido en la piara de cerdos que guarda Antonio Martinez, en el campo de Madre de Dios, uno sin que se sepa quien sea su dueño, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho al mismo, presenten las oportunas reclamaciones ante este Gobierno de provincia, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 3 de Novienbre de 1867. —El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2311.

Se encuentra en poder del Alcalde de Cabra una cochina que ha sido hallada en término de dicha ciudad, sin que se sepa quien sea su dueño; y á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quien le pertenezca, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que las que se crean con derecho á la citada cochina, presenten las oportunas reclamaciones ante dicha autoridad, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 3 de Noviembre de 1867. --El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm 2312.

Los señores Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Florencio Ortega Saez, soldado licenciado del batallon de Cádiz, del ejército de Puerto-Rico, y caso de ser habido, le encargarán manifieste su vecindad al Excmo. Sr Capitan general de este distrito, para remitirle documentos de su pertenencia que le interesan

Córdoba 5 de Noviembre de 1867. --El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 2313.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca de dos vacas, cuyas señas se expresan al pié, que han desaparecido del cortijo de la Britaña que labra don Rafael Azpitarte; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Castro del Rio con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Noviembre de 1867.- El Gobernador, Bernardo Lozano

Señas.

Una colorada clara, sin domar, bien cornada, sin hierro, rasgada la oreja izquierda y la derecha tambien rasgada y cortado el rabisaco de atrás.

Otra de seis años, domada, colorada, tostada, con los cabos abardados, sin hierro y con igual señal que la anterior en las orejas.

Núm. 2314.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca y captura de José Merlo, natural y vecino de Cantoria, cuyas señas se expresan al pié; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Baeza con las seguridades convenientes.

Córdoba 5 de Noviembre de 1867.- El El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Estatura mas de 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz aguda y barba poca.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2307.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

D. José Fernandez Tejederas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para poder dar principio la Junta pericial á los trabajos estadísticos para la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, en el año próximo de 1868 á 1869, se hace indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan bienes en este término municipal, presenten relaciones de ellos en esta Alcaldía en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia; advirtiendo que trascurrido aquel, sufrirán los morosos los perjuicios consiguientes.

Guadalcázar 2 de Noviembre de 1867.- José Fernandez.--Rafael María del Valle, Srio.

Núm. 2308.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

D. José Villafranca de la Secada, Alcalde accidental de esta villa de Fernan-Nuñez.

Hago saber: que debiendo darse principio por la Junta pericial de esta referida á la formacion del amillaramiento de la riqueza de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, se hace indispensable que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en esta Secretaría relaciones exactas por cada uno de los conceptos de su riqueza de las alteraciones que en la misma hallan tenido, á los cuales se dá el término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y pasado dicho término, se dará principio á referidos trabajos, parándole á los morosos los perjuicios que son consiguientes y no serán oidas sus reclamaciones.

Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Fernan-Nuñez á 2 de Noviembre de 1867.-- El Alcalde accidental, José de Villafranca de la Secada.

JUZGADOS.

Núm. 2295.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoda.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y de Hacienda de la provincia, etc.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascrito escribano, por don Miguel Rojo y Castro, de esta vecindad, se ha entablado demanda para que se excluyan de las listas electorales para Diputados á Córtes, á don Antonio Ruiz Gomez, don Antonio de Rivas y Goiti, don Antonio Lubian Rua, don Antonio Rodriguez Pardo, don Antonio Bustamante Luque, don Antonio Isidoro García, don Antonio Lopez Carmona, don Bartolomé Castillo Crespo, don Cristóbal Gonzalez Alcántara, don Cristóbal Perez Armenta, don Cárlos Mendoza Cordero, don Diego Muñoz Cárdenas, don Diego de Castro y Gonzalez, don Heñeterio Pardo Ortiz, don Francisco Leña Luque, don Francisco Martinez Marquez, don Francisco Biedma y Ruiz, don Francisco Raya Moral, don Francisco Alcaide Carnero, don Francisco Luque Rodriguez, don Francisco de Paula Reina, don Francisco Muñoz Otero, don Francisco Peno Ramirez, don Francisco Lopez Granados, don Francisco Alcaide Morales, don Ildefonso Velasco Ortiz, don Ignacio García Lopez, don José Serrano Villalon, don Joaquin Ordoñez Piedra, don José Paz Osuna, don José Martin Perez, don José Flores Arana, don José Velasco Vergel, don Joaquin Alfaro Vazquez, don Joaquin Molina Manrique, don José Velasco y Ortiz, don José Gonzalez Nuñez, don José Sanchez Vallés, don José de la Cerda y Toro, don José Arrebola Martinez, don Juan María Pulido Muñoz, don José Guerrero Perez, don Juan del Riego Fernandez, don Juan Antonio Monsalves Villoslada, don José Sanchez Leon, don José Leon Senon, don Luis Romero y Ortiz, don Manuel Lopez Lucena, don Mariano Perez Valdivieso, don Miguel de Llamas y Plaza, don Manuel Ramirez Carbonero, don Manuel Hurtado Brabo, don Manuel de la Cruz y Huertas, don Marcos Peña Perez, don Pedro Pascual Berzosa, don Pedro Cubero Luque, don Rafael Ortiz Fernandez, don Rafael Castroverde Vivas, don Rafael Navarro Cebrero, don Rafael Villanueva Lopez, don Rafael Velasco Ortiz, don Rafael Ruiz Salido, don Rafael de Luque Rodriguez, don Rafael de Luque y Blanco, don Salvador de Raya Rodriguez, don Tomás Serrano Vargas y don Vicente Vicente Izquierdo; y entre otras cosas he mandado por mi auto del dia dos del corriente mes, que se anuncie dicha demanda por medio de edictos que se fijarán en el *Boletin oficial* de esta provincia y sitios públicos de esta capital, para que en el término de veinte dias, que empezarán á correr desde la insercion en aquel, comparezcan los interesa-

Ministerio de Cultura 2024

dos á hacer las reclamaciones que correspondan; bajo apercibimiento, que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José María Chaparro, secretario.

Núm. 2327.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: que á instancia de Domingo Arroyo Poyato, vecino de la villa de Zuheros, de este partido judicial, se ha instruido expediente con objeto de que se declare á don José Custodio de Zafra y Zafra, del mismo domicilio, elector para Diputados á Córtes, mediante á que el don José reune los requisitos establecidos por la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco; en cuya virtud, he acordado se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dado en Cabra á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Manuel Adriaensens —El secretario, Rafael Gonzalez.

Núm. 2328.

D Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: como en este Juzgado y ante el Secretario del mismo se sigue expediente á solicitud de don Juan de Dios Romero, sobre que se excluyan de la lista electoral para Diputados á Córtes á don Enrique Casamayor, José María de Luna y Arroyo, José de Navas y Vivas, Francisco Pabon Nieto, Agustin Pastor Leiva, Antonio Peña y Perez, Agustin Perez Valenzuela, Ciprian de Reyes y Fuentes, Francisco José de Reyes y Ramirez, Francisco Pescador y Rojano, Francisco Molina y Roldan, Felix Lobato Espinar, don José Calvo Guardeño, José María de Vilches y Cruz, don José Hariza Contreras, Pedro Calvo Moñiz, José Serrano Roldan, y Rafael de Mora y Feria.

Lo que se anuncia al público para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, puedan oponerse los interesados ó cualquiera otro elector inscrito en las listas ultimadas.

Cabra 31 de Octubre de 1867.—Manuel Adriaensens.—El Secretario, Rafael Gonzalez.

Núm. 2337.

D. Manuel Adriaenses, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la Secretaría del mismo, don Juan de Dios Romero, elector y vecino de esta ciudad ha presentado escrito solicitando se incluyan en la lista electoral para diputados á Córtes á don José de Luna Martinez, don Francisco de Luna Martinez y don José de Luna Bujalance, vecinos de la poblacion de Nueva Cartella.

En cuya virtud por auto de este dia he mandado se publique dicha solicitud, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, se opongan á la misma los interesados ó cualquiera otro elector.

Cabra cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Lic., Manuel Adriensens.—El Escribano, Rafael Gonzalez.

Núm. 2338.

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la Secretaría del mismo, don José de Vargas Moreno, elector y vecino de la villa de doña Mencia, ha presentado escrito solicitando que don Antonio de Lastra Cantero, Doroteo Aceituno Cubero, Francisco Paula Urbano Ruiz, Francisco Jimenez Montes, Francisco Jimenez Priego, Juan de Tapia Arrebola, Juan Manuel Moreno Cubero, Juan Manuel de Navas Morales, José Sotomayor Sotomayor, Manuel Cubero Barba, Miguel Benitez Vargas, Tomás de Gau Cubero, Tomás Gomez Montañés, Vicente Polo Barba, don Fernando Fernandez Rodriguez y don José Rueda Castilla, se incluyan en la lista electoral para Diputados á Córtes.

En cuya virtud, por auto de este dia, he mandado se publique dicha solicitud, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, se opongan á la misma los interesados ó cualquiera otro elector.

Cabra dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Licenciado, Manuel Adriaensens.—El Escribano, Rafael Gonzalez.

Núm. 2339.

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: que en ese mi Juzgado y por la Secratarío del mismo, D. José de Priego Marmol, elector y vecino de la villa de Doña Mencía, ha presentado escrito solicitando se incluya en la lista electoral para Diputados á Córtes, á D. Vicente de Priego Alguacil, del mismo domicilio.

En cuya virtud, por auto de este dia, he mandado se publique dicha solicitud, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, se opongan á la misma el interesado ó cualquiera otro elector.

Cabra 5 de Noviembre de 1867.—Lc. Manuel Adriaensens —El Secretario, Rafael Gonzalez.

Núm. 2315.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para diputados á Córtes en la seccion de esta villa, á D. Prudencio Jurado y Don Telesforo Machuca y Lopez, vecinos de Espiel.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscriptos en las listas ultimadas.

Fuente-Obejuna 4 de Noviembre de 1867.—Antonio Real.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm 2316.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera intancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente sebre la eliminacion de las listas electorales para Diputados á Cortes de D. Claudio Galan, José Sanchez Medina, Felipe Arévalo, José Perez Arribas, Pedro Romero y José Vergel, vecinos de Espiel.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia puedan oponerse los electores inscriptos en las listas ultimadas.

Fuente--Obejuna 4 de Noviembre de 1867.---Antonio Real.---Rogelio Zamorano y Romero

Núm. 2317.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes en la seccion de esta villa á Antonio Gomez Perez, vecino de Villanueva del Rey.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscritos en las listas ultimadas.

Fuente Obejuna 4 de Noviembre de 1867.—Antonio Real.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2318.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes en la seccion de esta villa á Francisco Ruiz Sanchez, vecino de Villanueva del Rey.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores incriptos en las listas ultimadas.

Fuente-Obejuna 4 de Noviembre de 1867.—Antonio Real.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2319.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes en la seccion de esta villa á Pantaleon Peñas Cano, vecino de Villanueva del Rey.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, puedan oponerse los electores inscriptos en las listas ultimadas.

Fuente-Obejuna 4 de Noviembre de 1867.—Antonio Real.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 2320.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago sober: que en este Juzgado se sigue expediente en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes en la seccion de esta villa á Vicente Berengena García, vecino de Villanueva del Rey.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia puedan oponerse los electores inscritos en las listas últimadas.

Fuente Obejuna 4 de Noviembre de 1867.--Antonio Real.--Rogelio Zamorano Romero.

Núm. 2321.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia de don Juan Agripino Redondo y don Antonio Redondo, de este domicilio, se ha solicitado la declaracion de electores, por reunir los requisitos oportunos, de sus convecinos don Manuel Yun Fernandez, don Pedro Melchor García, don José Herruzo Zúcaro, don Francisco Moreno y Moreno, don Bartolomé Moreno y Moreno, don Antonio Hilarion de Castro, don Antonio Calero Escribano, don José Bermejo Moreno, don Francisco Calero Franco, don Joaquin Moreno Sanchez, don Andrés Encinas Villarreal, don Pedro Fabian García Torrico, don José Martinez Encinas, don Blas Sanchez Lopez, don Miguel Rubio Rodriguez, don Miguel Redondo Quirós, don Márcos Redondo Villarreal, don Francisco Caracciolo Rojas Brabo, don Juan Genaro Arévalo, don José Moreno Bajo, don Félix Sanchez Amaya y don Ramon de Gracia Diaz.

En su virtud, he acordado en providencia del dia de ayer, se anuncie indicada pretension, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan á oponerse los que se crean con derecho para ello.

Dado en Pozoblanco á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.--Diego Carrillo de Albornoz.--Por mandado de S. S., José Villarreal.

Núm. 2322.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que á instancia de don Antonio Valentin Calderon y Lopez, vecino de esta villa y elector inscrito en las listas electorales para Diputados á Córtes en esta seccion, se ha instruido expediente en este Juzgado con el objeto de que se declaren tales electores de esta misma seccion á D. Pablo Ramos Marquez, don Isidoro Gomez Diaz, Pbro., don Manuel Rubio Viniegra, Luis Nevado Expósito, don Pedro Palomero Gonzalez, don Manuel Torrico Delgado y don Casimiro Moraño y Lopez, vecinos de esta villa, mediante á que reunen los requisitos establecidos en el artículo quince de la ley de diez y ocho de Julio del año pasado de mil ochocientos sesenta y cinco; en cuya virtud he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.--Pedro Jimenez y Perales.--Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2323.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que á instancia de don Pedro Caja y Fernandez, Cura ecónomo de la iglesia parroquial de esta villa, se ha instruido expediente en este juzgado con el objeto de que se le declare elector para Diputado á Córtes en esta seccion, mediante á que reune los requisitos establecidos en el artículo quince de la ley de 18 de Julio del año pasado de mil ochocientos sesenta y cinco, en cuya virtud, he acordado en provindencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.--Pedro Jimenez y Perales.--Por mandado de S. S., Diego Parra Sanchez.

Núm. 2324

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Pedro Medina García, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad, etc

Hago saber: que á solicitud de Antonio Molleja Rael, vecino de Villa del Rio, se ha instruido expediente para que se le incluya en las listas de electores para Diputados á Córtes, por esta circunscripcion, mediante á reunir los requisitos establecidos en el art. 15 de la vigente ley electoral; y en su virtud he acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie dicha pretension á fin de que los que se crean con derecho á oponerse, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Montoro 4 de Noviembre de 1867. —Pedro Medina.--Por mandado de dicho Sr., Luis Valseca.

Núm. 2325.

D. Pedro Medina García, Juez de paz y encargado accidentalmente en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Hago saber: que á solicitud de Manuel Prad Cobo, vecino de Villa del Rio, se ha instruido expediente para que se le incluya en las listas de electores para Diputados á Córtes por esta circunscripciou, mediante á reunir los requisitos establecidos en el art. 15 de la vigente ley electoral; y en su virtud he acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie esa pretension á fin de que los que se crean con derecho á oponerse, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Montoro 4 de Noviembre de 1867. --Pedro Medina.--Por mandado de dicho Sr., Luis Valseca.

Núm. 2326.

D. Pedro Medina García, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

Hago saber: que á solicitud de don Francisco Molleja Rael, vecino de Villa del Rio, se ha instruido expediente para que se le incluya en las listas de electores para Diputados á Córtes por esta circunscripcion, mediante á reunir los requisitos establecidos en el art. 15 de la vigente ley electoral; y en su virtud he acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie esa pretension á fin de que los que se crean con derecho á oponerse, lo hagan dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Montoro 4 de Noviembre de 1867. --Pedro Medina.—Por mandado de dicha Sr., Luis Valseca

Núm. 2302.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Per el término de treinta dias se citan, llaman y emplazan á José Gomez Fernandez y Lorenzo Nuñez Aparicio, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para ser notificados de la acusacion del promotor fiscal que se encuentra en la causa que se sigue contra los mismos y otros por juegos prohibidos, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, cuyos sujetos tienen treinta y cuatro años de edad.

Montoro 26 de Octubre de 1867. --Isidro del Castillo.--De órden de su señoría, Juan Antonio de Lara.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE SAN ENRIQUE,

preparatorio general para ingresar en las Academias militares, establecido en Toledo, calle del Correo, Director con Real autorizacion, el Excelentísimo é Ilustrísimo señor Brigadier

DON ENRIQUE DEL POZO,

Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, retirado y profesor que ha sido en los Colegios militares.

Materias que se enseñan.

Todas las que se exijen ó puedan exijirse en adelante, para presentarse á los exámenes de concurso en las academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, carreras facultativas de la Marina y cuerpos facultativos civiles.

La direccion de sus conciencias y el cuidado de instruirles en los principios de sana moral y de nuestra santa religion, estará á cargo de virtuosos é ilustrados sacerdotes.

La educacion científica la recibirán de entendidos y celosos profesores siempre en número proporcionado al de alumnos que deban instruir.

Todos concurrirán á inculcarles los sentimientos de honor y delicadeza que deban ser el móvil de las acciones de su vida, ocupándose en ello muy particularmente los Inspectores y ayudantes encargados del régimen interior, que por su íntimo y continuo contacto les acostumbrarán al buen porte y finos modales con que se han de distinguir en el trato social.

Se admiten alumnos internos, medios pensionistas y externos.

Los que deseen mas detalles, pueden dirigirse al Director, remitiendo el correspondiente sello de franqueo para la contestacion.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª Reloj y plazuela de la Compañia, núm 6.

Ministerio de Cultura 2024